

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1809-2020-OF

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Asunto: Información de solicitud de intervención calle 2 (S62F), parroquia Turubamba

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-DC-BMPP-2020-0209-O de 07 de julio de 2020, por medio del cual solicita, se atienda el pedido del señor GILBERTO ALFONSO SALGUERO VILLAGOMEZ, en el que requiere la invención de la "Calle 2" ubicada en el barrio Nuevo Amanecer, parroquia Turubamba, una vez que fuere analizada la documentación, esta Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, se permite poner en su conocimiento que:

El Asentamiento Humano de hecho y consolidado denominado Nuevo Amanecer, a favor de Luis Alberto Acosta Hidalgo, fue reconocido y aprobado mediante Ordenanza No. 0351 de 31 de enero 04 de enero 2013, por el Consejo Metropolitano de Quito, y sancionada el 31 del mismo mes y año; conforme lo establece este instrumento en sus artículos 8 y 9, entre las obras a ejecutarse por parte de los copropietarios, incluían las vías en un 100%, una de ellas la "Calle 2", en el plazo de 6 años contados a partir de la sanción de la Ordenanza. Para el seguimiento de la ejecución y avance de las obras hasta su culminación, se designó a la Administración Zonal Quitumbe, la que a través de sus Departamentos Fiscalización y Obras Públicas, respectivamente, emitirían un informe técnico semestral, de acuerdo con lo determinado en el artículo 10 ibidem.

Por otro lado, en el caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ordenanza, el artículo 15 ibidem, dispone que se podrá ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiera cumplido, y como consecuencia de aquello recuperar los valores invertidos con el recargo del 20% más los intereses correspondientes.

En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que el 04 de abril del 2020, a través del oficio No. 0322-EPMMOP-GP-UBP-2020, se comunicó al señor Gilberto Alfonso Salguero Villagomez que la construcción de vías y aceras es responsabilidad del barrio y que la Administración Zonal es la encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, en especial en lo concerniente al seguimiento, esta debe analizar técnica y jurídicamente la viabilidad de ejecución de estas obras o emprender las acciones correspondientes, bajo este antecedente, es importante señalar que se realizó el respectivo requerimiento a la Administración Zonal de Quitumbe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1809-2020-OF

Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Referencias:

- GADDMQ-DC-BMPP-2020-0209-O

Anexos:

- WhatsApp Image 2020-07-01 at 10.21.11.jpeg
- Ordenanza 351/2013
- Antecedente 0322-EPMMOP-GP-2020-OF

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señora Abogada
Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe

Señor
Gilberto Salguero Villagómez
Coordinador Barrio Nuevo Amanecer

Señor Ingeniero
Juan Carlos Sanchez Escobar
Gerente de Planificación

Señor Magíster
Danny Jose Guzman Mina
Director de Proyectos

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rafael Antonio Carrasco Quintero	RC	EPMMOP-GG	2020-07-17	
Elaborado por: Veronica Nathalie Chavez Pullas	VC	EPMMOP-DP-UBP	2020-07-10	
Revisado por: Rafael Antonio Carrasco Quintero	RC	EPMMOP-GG	2020-07-17	
Aprobado por: Rafael Antonio Carrasco Quintero	RC	EPMMOP-GG	2020-07-17	